



---

---

## **UNIVERSIDAD DEL VALLE**

### **CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO No. 007**  
**Diciembre 3 de 2009**

“Por la cual se adiciona transitoriamente, el Acuerdo No. 019 de 2003 del Consejo Superior”. “Por la cual se reestructura el Sistema de Regionalización para facilitar su transición a un sistema basado en Seccionales y Sedes Regionales”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**  
en uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el Literal e) del Artículo 18 de Estatuto General y,

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Acuerdo No. 019 del 10 de febrero de 2003 el Consejo Superior reestructuró el Sistema de Regionalización y en su Artículo 8° estableció las funciones del Comité de Regionalización;
2. Que el Literal i) del Artículo 25 del Acuerdo No. 009 de mayo 26 de 2000 del Consejo Superior, establece como una de las funciones de los Directores de Programa la de “Estudiar, aprobar o negar en primera instancia las solicitudes, reclamos o recomendaciones de los estudiantes del Programa, de cualquier modalidad o Sede;
3. Que en la búsqueda permanente del mejoramiento continuo de los procesos se hace necesario agilizar el trámite de las solicitudes sobre trámites académicos que presentan los estudiantes de Regionalización y reducir los tiempos de respuesta, teniendo en cuenta que existe una estrecha relación entre el Director del Programa Académico en la Sede Central y el Coordinador que del mismo Programa existe en la Sede;
4. Que el literal h) del Artículo 8° del Acuerdo No. 019 de 2003 del Consejo Superior da la potestad al Consejo Superior y al Consejo Académico para adicionar funciones a las descritas en este artículo, cuando así se requiera;
5. La solicitud fue recomendada al Consejo Superior, por el Consejo Académico en la sesión del 19 de noviembre de 2009,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adicionar transitoriamente el siguiente literal al Artículo 8° del Acuerdo No.019 de 2003 del Consejo Superior que define las funciones del Comité de Regionalización:

Estudiar y aprobar las solicitudes relacionadas con casos estudiantiles de orden académico, de estudiantes de las Sedes Regionales en el marco de lo establecido en el Acuerdo No. 009 de 1997 del Consejo Superior.

Estas autorizaciones hacen referencia específicamente a:

- ◆ Adición y cancelación de asignaturas por fuera de los plazos establecidos, en caso de tratarse de un error institucional.
- ◆ Cancelación extemporánea de Matrícula después de la décima semana por razones de calamidad doméstica, fuerza mayor, caso fortuito o de enfermedad comprobada y certificada exclusivamente por el Servicio Médico Universitario, siempre y cuando no se haya efectuado la evaluación final de las asignaturas correspondientes.

**PARAGRAFO:**

Las decisiones que tome el Comité de Regionalización relacionadas con casos estudiantiles de orden académico, serán aprobadas de oficio por la Dirección de Autoevaluación y Comité de Currículo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, a los 3 días de diciembre de 2009, en el Salón de Reuniones del Club de Ejecutivos.

  
**ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS**  
Representante del Presidente

  
**OSCAR LÓPEZ PULECIO**  
Secretario General